

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00088-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MAIRA SUSANA RODRIGUEZ ARRIETA, MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ VITOLA, LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ ARRIETA y LINA MARCELA RODRIGUEZ ARRIETA en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., COLTANQUES S.A.S., y OSCAR EDUARDO CAMACHO CARVAJAL.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Conceder amparo de pobreza a favor de los demandantes, el cual será ejercido por el abogado FEDERICO ZAMBRANO VELEZ.

SEXTO: Requerir a la parte actora para que informe si ANDRÉS RODRIGUEZ ARRIETA funge como demandante dentro del presente proceso, y de ser así plantee las pretensiones en su nombre mediante los mecanismos de sustitución y reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ

El anterior auto se Notifica por Estado
No. 027
Fecha 05 ABR 2021
El Secretario(a)